

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266 - 2019-MDM/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Mórrope, 03 de mayo del 2019

VISTO:

Mediante Resolución N° 145-2018-MDM/A de fecha 04 de Abril del 2018, Informe N° 096-2019-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 07 de Marzo del 2019, emitido por el área de Recursos Humanos, Informe N° 41-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido el Sub Gerente de Administración y Finanzas, Memorando N° 538-2019-GM/MDM de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 67-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 01 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 634-2019-GM/MDM de fecha 01 de Abril del 2019, emitido por Gerencia Municipal, Informe N° 070-2019-AP-SGPPDI-GM/MDM de fecha 16 de Abril del 2019, emitido por el área de Presupuesto, Informe N° 115-2019-SGPPyDI-GM/MDM de fecha 25 de Abril del 2019, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorandum N°776-2019-GM/MDM, de fecha 25 de Abril del 2019, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución N° 145-2018-MDM/A de fecha 04 de abril del 2019, se dispone el CESE DEFINITIVO del Sr. Arcadio Bereche Suclupe, por la causal de FALLECIMIENTO, a partir del 11 de Marzo del año 2019, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Con, Informe N° 096-2019-ARH-SGAYF-GM/MDM de fecha 07 de marzo del 2019 el área de Recursos Humanos ha elaborado la siguiente Liquidación:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



1. Del Record del tiempo de servicios

El ex trabajador municipal don Arcadio Bereche Suclupe, ingreso a laboral el 01 de Julio del año 2000 y trabajo hasta el 09 de Marzo del 2018 en forma ininterrumpida conforme a los contratos de Servicios No Personales y Resoluciones descritas anteriormente, siendo su record de tiempo de servicios de Diecisiete (17) años, Ocho (08) meses, Once (11) días.

2.- Del Cálculo de la CTS

De acuerdo a la norma legal vigente que se señala en el numeral 5 del Cálculo de la CTS es como se detalla:

| | | |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------|
| Remuneración Principal | S/ 593.11*50% = S/ 296.56 | |
| CTS (100%) | 296.56 | |
| Años | 296.56*17 | = 5,041.50 |
| Meses | 296.56/12=24.71*8 | = 197.68 |
| Días | 296.56/30=0.82*11 | = 9.02 |
| TOTAL | | S/ 5,248.22 |

3.- De la Compensación Vacacional

Don Arcadio Bereche Suclupe ex servidor Municipal, con respecto a este beneficio el citado ex trabajador ha venido haciendo uso de su goce físico vacacional de manera consecutiva por lo que de acuerdo con el Art. 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará propiciamente al tiempo trabajado por dozavas partes, el mismo que se detalla :

a. Del Record del tiempo de servicio vacacional

El ex servidor según Resolución de Alcaldía N° 629-2017-MDM/A. sus vacaciones han sido programadas para el mes de Junio del 2018, ha acumulado Ocho (08) meses y Once (11) días de su periodo vacacional correspondiente al año 2018 respectivamente.

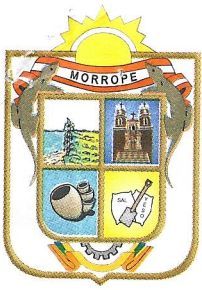
b. Del cálculo de la Compensación Vacacional

Por el periodo acumulado le corresponde percibir en forma proporcional por vacaciones truncas:

| | | |
|-----------------------------------|--|------------------|
| S/ 1,236.00 | | |
| S/ 1,236.00/12 = 103.00*08 | | S/ 824.00 |
| = 103.00/30*11 | | 37.73 |
| TOTAL | | S/ 861.73 |

c. Calculo de Quinquenios

| Años | Quinquenios | Haber Básico | 5% | Total |
|--------------|--------------------|---------------------|--------------|----------------|
| 10 | 02 | 0.03 | 0.003 | |
| 05 | 01 | 50.00 | 2.50 | |
| TOTAL | | | | S/ 2.50 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Por lo que en concordancia al marco con la normativa laboral vigente ante señalado el ex trabajador Sr. Arcadio Bereche Suclupe le corresponde percibir los beneficios laborales económicos por su tiempo de servicio laboral en esta Municipalidad Distrital de Mórrope según se detalla:

- | | | |
|----|---|-------------|
| a. | Compensación por tiempo de Servicios (17 años,08 meses y 11 días) | S/ 5,248.22 |
| b. | Compensación Vacacional Truncas (08 meses y 11 días) | 861.73 |
| c. | Quinquenios | 2.50 |

TOTAL

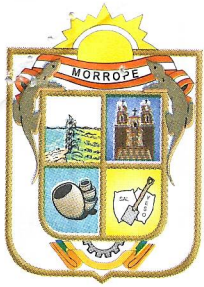
S/ 6,112.45

Mediante, Informe N° 41-2019-SGAYF-GM/MDM de fecha 18 de marzo del 2019 emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal sobre la Liquidación de Beneficios Laborales del ex trabajador Arcadio Bereche Suclupe, por lo que solicita que a fin de que se emita la adecuada Resolución, se deberá solicitar opinión legal, al no tener la Municipalidad una Directiva sobre "Procedimientos para efectuar la liquidación de beneficios sociales", se sugiere que su despacho solicite informe legal para la emisión del acto resolutivo como es para el caso del Sr. Arcadio Bereche Suclupe la compensación por tiempo de servicio (CTS), la compensación vacacional y los quinquenios.

Con Memorandum N° 538-2019-GM/MDM de fecha 18 de marzo del 2019 la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emitir, opinión legal con respecto a la liquidación de beneficios laborales del servidor fallecido a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas en el informe antes mencionado.

Mediante, Informe Legal N° 67-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 01 de abril del 2019 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión a la Gerencia Municipal Mediante, Informe Legal N° 67-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 01 de abril del 2019 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión a la Gerencia Municipal, que es procedente reconocer los beneficios sociales del ex trabajador servidor fallecido Sr. Arcadio Bereche Suclupe; mediante acto resolutivo deberá requerirse un informe a la Sub Gerencia de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de que informe si existe disponibilidad presupuestal para la cancelación de los beneficios sociales del ex trabajador Arcadio Bereche Suclupe y/o en su defecto proponer la forma de pago para su posterior cancelación. Asimismo, deberá previamente notificársele a los herederos del ex trabajador servidor ante mencionado, a fin de comunicarles que, respecto a la liquidación de los beneficios sociales, corresponde el otorgamiento del 50% al cónyuge supérstite del ex trabajador, y el otro 50% deberá ser entregado a los demás herederos legales, previa acreditación dicha condiciones (sucesión intestada); y de ser posible deberán designar mediante documento a uno de los herederos a quien se efectuará el pago, efecto de agilizar los trámites de pago, o en su defecto se procederá a distribuir el 50% entre todos los herederos legales.

Con, Memorandum N° 634-2019-GM/MDM de fecha 01 de abril del 2019 el Gerente Municipal solicita al Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional informe sobre la disponibilidad Presupuestal para la cancelación de los beneficios sociales del ex trabajador Arcadio Bereche Suclupe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Mediante, Informe N° 070-2019-AP-SGPPDI-GM/MDM de fecha 16 de abril del 2019, el Jefe de Presupuesto informa al Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional sobre la Disponibilidad Presupuestal, por lo que remite informe para su continuidad del trámite, y de autorizarse se tendrá que solicitar la obtención de la Certificación Presupuestal de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público en concordancia con el Artículo 13° de la Directiva001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01.

Mediante, Informe N° 115-2019-SGPPyDI-GM/MDM de fecha 25 de abril del 2019, el Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional informa a la Gerencia Municipal que mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 095-2018-MDM/CM de fecha 24 de Diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de apertura – PIA -2019 del pliego 301243 de la Municipalidad Distrital de Mórrope por un monto ascendente a la suma de Once Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Diecisiete y 00/100 soles (S/ 11,561.817.00) por toda fuente de financiamiento el mismo que fue formalizado mediante Resolución de Alcaldía N° 618-2018-MDM/A, dentro de estas se consideró clasificadores de gastos 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, 2.1.1.9.33 Vacaciones Truncas y otros gastos a fines, por lo que la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del área de presupuesto informa que, Si existe la Disponibilidad Presupuestal para la atención de lo solicitado, liquidación que será atendida con reconocimiento administrativo PREVIO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA y a la vez será afectado con los recursos de Rubro FONCOMUN, Sf.025 Gestión Administrativa.

Con Memorandum N°776-2019-GM/MDM, de fecha 25 de abril del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaria General emita el Acto Resolutivo de Aprobación de Pago de Beneficios Sociales a favor del ex trabajador Arcadio Bereche Suclupe.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en use de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la liquidación por Concepto de Beneficios Sociales: Compensación por tiempo de Servicios, Compensación Vacacional Truncas, Quinquenios por la suma total de **S/ 6,112.45 (SEIS MIL CIENTO DOCE CON 45/100 SOLES)**, a favor del ex trabajador **Arcadio Bereche Suclupe**, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, de esta Municipalidad, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTICULO TERCERA: Notifíquese a los herederos del ex trabajador fallecidos de la presente resolución y a todas las áreas correspondientes para el fiel cumplimiento.
NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE